

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente

instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerdo Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Medico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección* b) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de



prórroga del contrato 79/2017, denominado "Suministro de Servicios Profesionales de Médicos Uciólogos y Neonatologos para el periodo de tres meses del año 2017"; Fondo General, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la Clausula Decima Cuarta del contrato No 79/2017, que establece: "**PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción..."; la prórroga solicitada por la Dra. Silvia Andrea Rodríguez de Olivares, Administradora del contrato, obedece a la Clausula Decima Cuarta del referido contrato, en el sentido de la contratación de los servicios profesionales de médicos uciologos para brindar atención médica en los servicios críticos del Hospital y en otras dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos, en el periodo de tres meses a partir de octubre a diciembre del año 2017.

| DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO (Dolores) | VALOR TOTAL (Dolores) |
|---|------------------|--------------------------|-----------------------|
| Servicios Profesionales de Médico UCIOLOGO para brindar atención medica en los Servicios críticos del Hospital y en otras Dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2017. | 3 meses          | \$ 1,490.00              | \$ 4,470.00           |
| <b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>   |                  |                          | <b>\$ 4,470.00</b>    |

La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de una Sociedad Afianzadora, Compañía Aseguradora o Afianzadora, o Institución Bancaria, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o PAGARE con las formalidades legales correspondientes; por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 447.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentarse dentro de los Diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución de la prórroga de contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; estará vigente desde la fecha de distribución de la prórroga del contrato hasta TREINTA DIAS (30) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio establecido en la prórroga del contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga de contrato. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del administrador de contrato, nota de aceptación de la **Dra. ANDREA MARIA PIMENTEL CAMPOS**, y la Resolución Razonada No 67/2017, emitida por el Titular, el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se prorroga el contrato No 79/2017, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga de contrato antes mencionada, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodriguez"**  
**San Salvador.**



PRORROGA No 23/2017  
RESOLUCIÓN RAZONADA Nº 67/2017  
LICITACION PÚBLICA No 8/2017  
CONTRATO NO 79/2017  
FONDO: GENERAL

firmamos en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de octubre del dos mil diecisiete.

  
DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA  
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
Dra. ANDREA MARIA PIMENTEL CAMPOS  
EL CONTRATISTA

Dra. Andrea Maria Pimentel Campos  
DOCTORA EN MEDICINA  
J.V.P.M. No. 12430

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son Autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las señoras **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte la señora **ANDREA MARIA PIMENTEL CAMPOS,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre del dos mil diecisiete. **DOY FE.-**

  


**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodriguez"**  
**San Salvador.**



PRORROGA No 23/2017  
RESOLUCIÓN RAZONADA Nº 67/2017  
LICITACION PÚBLICA No 8/2017)  
CONTRATO NO 79/2017  
FONDO: GENERAL